



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°:** Créase la Comisión Especial para el estudio, análisis y elaboración de propuestas sobre la necesidad de reforma del Régimen Municipal en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para asegurar la autonomía municipal, establecer su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero

**ARTÍCULO 2°:** Los Objetivos de la comisión creada por la presente Ley serán:

- a) El estudio y análisis para la armonización y modificación de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- b) El estudio y análisis para la modificación del Régimen Electoral Municipal.
- c) El estudio de la necesidad de la Reforma Constitucional del Régimen Municipal establecido en Sección VII Del Régimen Municipal, Capítulo Único, de la Constitución Provincial, para la incorporación expresa de la autonomía plena de los Municipios, que asegura el artículo 123 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3°:** Comisión creada por la presente Ley estará integrada por:

- a) Cuatro (4) Diputados y cuatro (4) Senadores, en la que deberán estar representadas las minorías con representación parlamentaria, designados por las Presidencias.
- a) Cuatro (4) Intendentes Municipales, en representación de los Municipios de la Provincia.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

La Comisión elegirá un Presidente de su seno y funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial.

**ARTÍCULO 4°:** La Comisión tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para la elaboración de un informe final con las conclusiones, prorrogable por idéntico plazo por Resolución fundada de la misma, el que deberá ser presentado a ambas Cámaras legislativas y ante el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5°:** La elaboración de anteproyectos surgidos del cumplimiento de las funciones establecidas en la presente Ley, serán elevados al Poder Ejecutivo y a ambas Cámaras legislativas para su conocimiento.

**ARTÍCULO 6°:** Facúltase a la comisión creada por la presente Ley a dictar su propio reglamento, diseñar y ejecutar planes de trabajo, requerir informes, invitar a distintas instituciones u organismos relacionados con la temática en tratamiento a participar en sus reuniones, y a emitir opinión sobre cuestiones vinculadas a sus diversas funciones, y a adoptar aquellas medidas que resulten adecuadas a los fines de su creación.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO CÉSAR PEREYRA  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H. C. Diputados de la Pcia. Bs. As.





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

Desde la sanción de la Constitución Provincial de 1994 se han presentado en ambas Cámaras sucesivos proyectos de reforma de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por legisladores de distintos bloques parlamentarios. En la Honorable Cámara de Diputados, en nuestro siglo, se han presentado 81 proyectos de reforma parcial: de ellos, sobresalen cinco proyectos incorporan capítulos íntegros a la actual ley y otro, presentado por el diputado (mc) Juan José Mussi, que propuso una reforma integral de la Ley. Previamente, en 1999, la entonces existente Comisión para la Reforma de la Ley Orgánica Municipal de la Honorable Cámara de Diputados, presidida por el diputado (mc) Alberto Briozzo, elaboró un proyecto de reforma consensuado por todos los bloques parlamentarios.

El Poder Ejecutivo condujo distintas iniciativas en la misma dirección: en 2003, un equipo interdisciplinario de la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno procedió a la elaboración de un "Anteproyecto de Ley Orgánica de las Municipalidades". En 2006, siendo gobernador el Ing. Felipe Solá y el ministro de Gobierno, el contador Florencio Randazzo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno publicó el libro "Documento Inicial para el Debate de la Ley Orgánica Municipal. Aporte para la Modernización de la Carta Magna de las Comunas" como resultado de un proyecto en el que participaron funcionarios del Poder Ejecutivo y de ambas cámaras. Y en 2012, por impulso del gobernador Daniel Scioli y la ministra de Gobierno, Cristina Álvarez Rodríguez, la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno desarrolló una encomiable serie de seminarios ciudadanos en todo el territorio provincial para escuchar consensos para la Reforma de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resultando en la elaboración de un proyecto de ley.

En la sociedad civil, la prestigiosa Fundación Internacional para el Desarrollo Local (FINDEL) desarrolló, desde 2018 a la fecha, seis importantes seminarios - uno de ellos con la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, aunque también con las universidades nacionales de Mar del Plata, de



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Quilmes y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo- en las que ha participado los principales académicos bonaerenses -los Dres. Pablo Reca, Néstor Losa, Orlando Pulvirenti, Daniel Cravacuore y Daniel Filloy-, así como intendentes de distintos partidos políticos, y diputados y senadores de todos los bloques, donde se ha expresado con claridad la existencia de consensos suficientes para la actualización.

Adicionalmente, el presente proyecto de Ley busca, mediante la sanción de una nueva Ley Orgánica de Municipalidades, dar cumplimiento al mandato incluido en el artículo 211 de Constitución provincial de adecuar el Régimen Municipal para que los municipios accedan a los institutos de democracia semidirecta.

Por lo expuesto solicito a las/os Diputadas/os que acompañen con su voto el presente proyecto.

JULIO CÉSAR PEREYRA  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados de la Prov. Bs. As.